



CALENDARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA

Enero de 2013 – Enero de 2014

Tribunal Superior del Distrito de Columbia
Juzgado de Familia

Juez Presidente, Juzgado de Familia
La Honorable Zoe Bush

Juez Presidente Auxiliar, Juzgado de Familia
El Honorable Hiram Puig-Lugo

Índice

	Página
Nombres y teléfonos importantes.....	4
Sobre el calendario del juzgado de familia	5
Calendarios	6, 12, 14, 18, 22, 24, 26, 30, 32, 34, 38, 40, 42
Mis hijos y yo	8
El proceso judicial (diagrama)	9
Más sobre el proceso judicial (audiencias en el juzgado)	10
¿Quién participará en su caso?	11
Maltrato y descuido de menores (la ley)	16
Audiencias en el juzgado.....	17
Su relación con su abogado	20
Tutor <i>ad litem</i>	21
¿Su hijo está listo para la escuela?	28
Ayuda e información general	29
Recursos	36
¿Qué es violencia doméstica?.....	37
Fechas límite.....	44
Palabras que debe saber.....	45

ESTE CALENDARIO ES PROPIEDAD DE:

Nombre _____

Dirección _____

NOMBRES Y TELÉFONOS IMPORTANTES

Nombre de mi abogado _____

Teléfono de mi abogado _____

Nombre del tutor *ad litem* _____

Teléfono del tutor *ad litem* _____

Nombre del trabajador social _____

Teléfono del trabajador social _____

Nombre del juez _____

Número de la sala _____

Guardería infantil _____ Teléfono: _____

Escuela de los niños _____ Teléfono: _____

Médico _____ Teléfono: _____

Policía (no urgente) _____

Dirección del Tribunal:

D.C. Superior Court, 500 Indiana Avenue, N.W. Washington, D.C. 20001

(202) 879-1010 – Servicio de Información del Tribunal

www.dccourts.gov



Sobre el calendario del juzgado de familia

Este calendario fue desarrollado para ayudarle a entender el proceso judicial ofreciéndole una herramienta para asistirle a mantener un registro de las audiencias en el tribunal, citas con su trabajador social y abogado, citas médicas y de salud mental para usted y sus hijos y otras fechas importantes.

Esperamos que este calendario le sea una herramienta útil para ayudarle a completar todos los deberes que requiera el juez durante el año siguiente. También esperamos que le ayude cuando complete todos los deberes necesarios para mantener seguros a sus hijos para que pueda tener éxito en cumplir sus metas.

Le deseamos todo éxito.



Enero de 2013

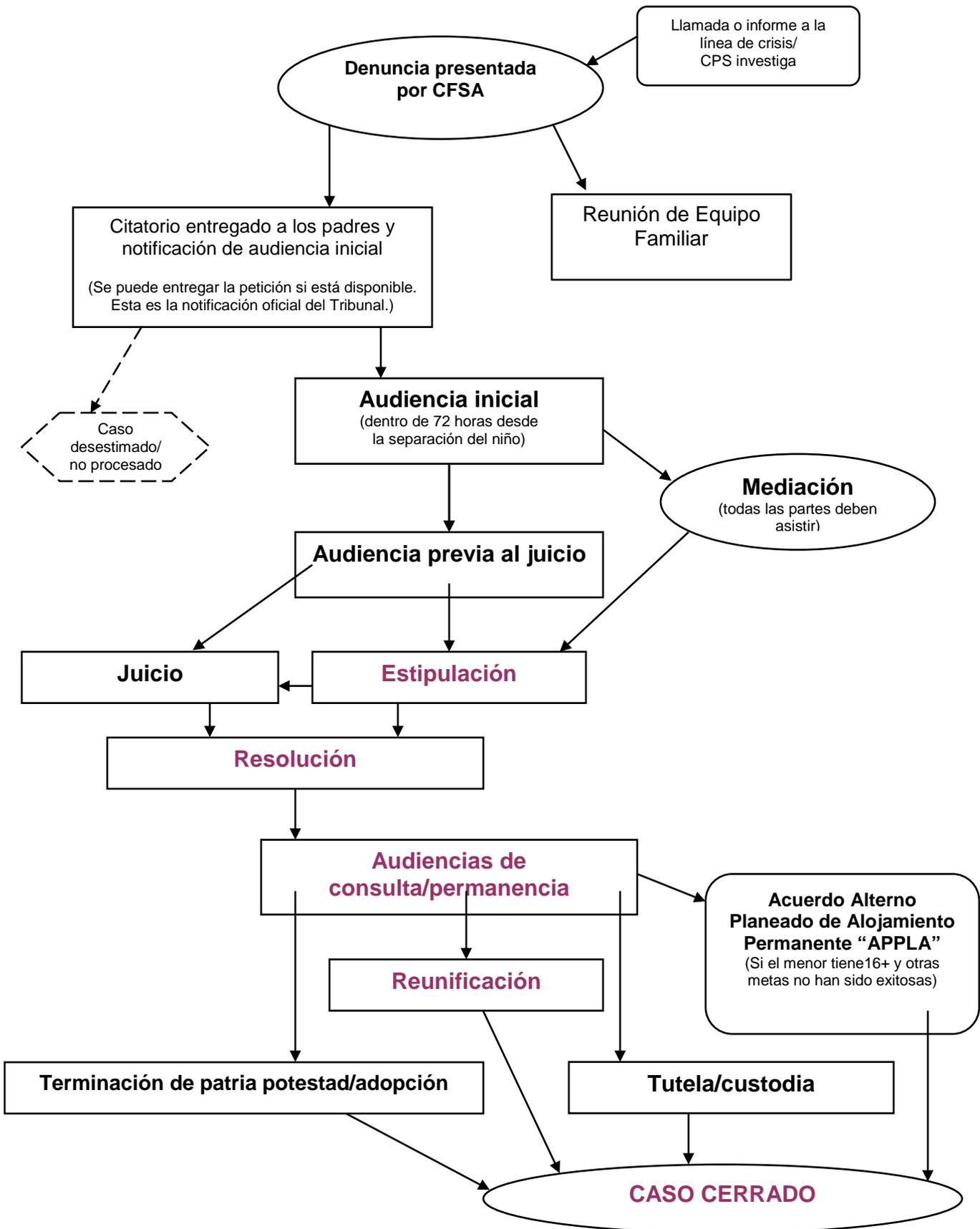
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
		Año Nuevo				
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
	Día de Martin Luther King, Jr.					
27	28	29	30	31		

Mis hijos y yo

Use este espacio para fotos de usted con sus hijos.



El proceso judicial



MÁS SOBRE EL PROCESO JUDICIAL

AUDIENCIA INICIAL

Esta es la primera audiencia en su caso. Usted recibirá una copia de la petición del gobierno que indica por qué cree que su hijo se halla en una situación de descuido o maltrato. El juez decidirá dónde vivirá su hijo hasta que pueda determinar si su hijo se halla en una situación de descuido o maltrato. Puede que usted llegue a un acuerdo sobre el lugar en el cual vivirá su hijo pero el juez tomará la decisión final.

MEDIACIÓN

Usted, las otras partes y los abogados se reúnen con un mediador para hablar sobre el caso en un ambiente menos formal que en una sala de justicia. Todos tratan de llegar a un acuerdo. Las conversaciones durante la mediación son confidenciales y no se pueden repetir al juez así que las partes pueden hablar con franqueza. Si usted acepta que su hijo se halla en una situación de descuido o maltrato, puede comparecer ante un juez con el objeto de firmar una estipulación para admitir el descuido o maltrato.

AUDIENCIA PREVIA AL JUICIO

Si no firma un papel, que se llama una estipulación, para admitir que su hijo ha sufrido descuido o maltrato, el juez celebrará un juicio. La audiencia previa al juicio ocurre antes del juicio. El propósito de la audiencia es averiguar si todos están listos para el juicio.

JUICIO

El propósito del juicio es decidir si su hijo sufrió el maltrato o descuido. Si el juez decide que su hijo no ha sufrido el descuido o maltrato, el caso será retirado (desestimado). Su hijo regresará a su hogar sin supervisión del tribunal. Si el juez decide que su hijo ha sufrido el descuido o maltrato, el juez tiene el derecho de determinar dónde y con quién vivirá su hijo.

RESOLUCIÓN

Si el juez determina que su hijo sufrió descuido o maltrato, celebrará una audiencia de resolución. El juez decidirá dónde se quedará su hijo y formulará el plan para regresar a su hijo a su cuidado.

CONSULTA / PERMANENCIA

Después de la resolución, el juez programará otra audiencia que se llama una "Consulta" o "Audiencia de Permanencia." Las audiencias de permanencia se celebrarán aproximadamente cada seis meses o posiblemente con más frecuencia. La meta en la mayoría de los casos es reunificar a la familia si es posible. Si la reunificación no es posible, el juez considerará otros planes. Si quiere retomar la custodia de su hijo, tiene que cumplir con el plan del caso y todas las órdenes judiciales.

¿QUIÉN PARTICIPARÁ EN SU CASO?

Su abogado: Se le designará a un abogado el primer día que tiene una audiencia en el tribunal. Para seguir recibiendo servicios legales gratuitos después de la audiencia inicial, debe participar en una evaluación sobre su condición financiera en la Oficina de Abogados en casos de Descuido y Maltrato de Menores (CCAN) para averiguar si reúne los requisitos para que le asignen a un abogado de oficio. La Oficina CCAN se ubica en la oficina 4415 en el cuarto piso del juzgado. Se atiende de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

El procurador: El Procurador General Auxiliar (AAG) es el abogado para el gobierno del Distrito de Columbia. El AAG presenta pruebas para apoyar la afirmación de que su hijo se halla en una situación de descuido o maltrato. No debe hablar con el AAG sin la presencia de su abogado.

El tutor *ad litem* de su hijo: El juez designa a un abogado, que se llama un tutor *ad litem*, para su hijo. El tutor *ad litem* de su hijo hablará con su hijo y lo visitará, le explicará a su hijo qué está sucediendo con el caso y le comunicará al juez los deseos de su hijo. Le explicará al juez su opinión sobre lo que sería la situación más favorable para su hijo. Consulte con su abogado para determinar los temas que puede tratar con el tutor *ad litem*.

Trabajador social: Parte de la función del trabajador social es proporcionarle servicios a usted y su hijo y ayudarle a usted y su familia. El trabajador social también le indica al juez su opinión sobre lo que debe suceder en su caso y dónde debe vivir su hijo. Todo lo que usted le indique al trabajador social se le puede comunicar al juez. Hasta que concluya su caso en el Juzgado de Familia, puede tener más de un trabajador social.

Juez: Será asignado a su caso un juez del Juzgado de Familia antes de la primera audiencia. Este juez normalmente se encargará de su caso hasta el momento de su conclusión. Un juez toma decisiones en su caso basándose en la ley y las pruebas que escucha. A pesar de que el juez escucha la aportación de todos, el juez toma la decisión final.



Febrero de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18 Día del Presidente	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		



Marzo de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Maltrato y descuido de menores

Existen muchas razones por las cuales el gobierno decide que es necesario separar a los niños de su hogar. Prevenir el maltrato y descuido de menores es importante para todos nosotros. Entender lo que constituye el maltrato y descuido de menores ayuda a que los padres se aseguren de que sus hijos estén a salvo y protegidos.

Debe consultar con su abogado para conseguir más información sobre la ley. Las razones más comunes para que se considere que un niño se halla en una situación de descuido bajo la Sección del Código de D.C. 16-2301 son:

- ✓ (9)(A)(i): (A) Un niño quien ha sido abandonado o maltratado por su padre o madre, tutor o cuidador o cuyo padre o madre, tutor o cuidador ha incumplido con hacer esfuerzos razonables para impedir que se le inflijan maltratos al menor. [Un esfuerzo razonable para proteger al niño puede consistir en presentar una petición para una orden de protección civil debido a violencia por parte de otro familiar].
- ✓ (9)(A)(ii): Un niño quien no cuenta con la atención o el control parental, la subsistencia, la educación debidas como manda la ley, o la atención o control necesarios en favor de su salud física, mental o emocional, y que dicha privación no se debe a la falta de recursos financieros de su padre o madre, tutor o cuidador.
- ✓ (9)(A) (iii): Un niño cuyo(a) padre o madre, tutor o cuidador no está apto para desempeñarse en sus responsabilidades en bien del niño por encarcelamiento, hospitalización u otra incapacidad física o mental (esta sección incluye el abuso de sustancias).
- ✓ (9)(A)(iv): Un niño cuyo(a) padre o madre, tutor o cuidador se rehúsa o no está en condiciones de asumir la responsabilidad de la atención, control o subsistencia del menor y la persona o institución que está velando por el menor indica su intención de cesar dicha atención.
- ✓ (9)(A)(v): Un niño quien corre peligro inminente de sufrir maltrato y ha habido maltrato de otro menor que vive en el mismo domicilio o que está bajo la atención del mismo padre o madre, tutor o cuidador;

Audiencias en el juzgado

¿Usted ha marcado las fechas y horas de sus audiencias en el tribunal en su calendario?

Instrucciones básicas de la sala de justicia

- ✓ **LLEGAR A TIEMPO.** Debe planear llegar al juzgado por lo menos 30 minutos antes de su audiencia programada con el objeto de pasar por seguridad. Si llega tarde o no se presenta, el juez puede decidir su caso en su ausencia.
- ✓ **VESTIRSE APROPIADAMENTE.** Al prepararse para su audiencia, favor de vestirse apropiadamente. No usar blusas tipo "halter", vaqueros rotos, faldas cortas, camisas con mensajes y/o logotipos o sombreros a su audiencia.
- ✓ **UBICACIÓN DE LA SALA.** Si no sabe dónde se llevará a cabo su audiencia, puede conseguir la información del Centro para Iniciar Casos (CIC) ubicado cerca de la puerta de entrada en el nivel JM.
- ✓ **APAGAR TODO APARATO ELECTRÓNICO.** Al entrar en la sala quítese los sombreros y apague los celulares y buscapersonas.
- ✓ **NO TRAER COMIDA O BEBIDAS EN LA SALA.**
- ✓ **USAR LENGUAJE APROPIADO.** Diríjase a todas las partes del caso como Sra. o Sr. y al juez como "Sra./Sr. Juez" o "Su señoría". Conteste sí o no en voz alta, en vez de aprobar o negar con la cabeza.
- ✓ **NO INTERRUMPIR A OTROS.** No debe interrumpir cuando otros estén hablando.
- ✓ **NIÑOS EN EL JUZGADO.** Si tiene hijos que no están involucrados en el caso de descuido, favor de hacer arreglos para que alguien los cuide durante la audiencia. El tribunal tiene una guardería infantil gratuita en la cual los niños de entre 2 a 12 pueden recibir cuidado. El centro, abierto de 8:30am a 5:00pm, se encuentra en la oficina C-185.
- ✓ **ESPERAR UNA COPIA DE LA ORDEN JUDICIAL.** Después de que cada parte haya presentado su versión del caso, el juez tomará una decisión y emitirá una orden. La orden contendrá información importante sobre su caso, inclusive los servicios que CFSA debe proporcionar y los deberes que usted debe completar.



Abril de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16 Día de la Emancipación	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

SU RELACIÓN CON SU ABOGADO

Su relación con su abogado es muy importante. Debe hacer todo esfuerzo para asegurarse de que la relación con su abogado funcione a su favor.

1. **SEA SINCERO CON SU ABOGADO.** Mantenga a su abogado plenamente informado sobre su caso y su progreso. Acuérdesse que las conversaciones que tiene con su abogado son confidenciales.
2. **MUÉSTRELE TODO DOCUMENTO A SU ABOGADO.** Comparta todo documento que sea pertinente a su caso (evaluaciones, planes del caso, régimen de visitas) con su abogado.
3. **REPASE DOCUMENTOS JUDICIALES CON SU ABOGADO.** Tome el tiempo para hablar y repasar la denuncia en su caso y todas las órdenes con su abogado.
4. **MANTÉNGASE EN CONTACTO CON SU ABOGADO.** Asegúrese de que su abogado tenga su información de contacto actual. Devuélvale todas las llamadas a su abogado cuanto antes.
5. **PÍDALE A SU ABOGADO QUE LE EXPLIQUE.** Si tiene alguna pregunta sobre su caso, pídale a su abogado que le explique.
6. **HABLE DE SU CASO CON SU ABOGADO.** Hable con su abogado sobre cómo quiere que su caso sea resuelto.
7. **SIEMPRE HABLE CON SU ABOGADO.** Antes de firmar algún documento, asegúrese de hablar de los documentos con su abogado.
8. **SI NECESITA AYUDA.** Llame a la Oficina CCAN, (202) 879-1406, si necesita el nombre o teléfono de su abogado. Usted también puede llamar a esa oficina si tiene alguna queja sobre su abogado.

Mi abogado: _____

Teléfono: _____



Tutor *ad litem*

El juez designa a un abogado, que se llama un tutor *ad litem* (GAL), para que represente los intereses de su hijo. Ese abogado hablará y visitará a cada niño (en la casa de acogida, escuela o en su hogar). El GAL le explicará a cada hijo lo que está sucediendo con el caso.

El GAL responderá a las preguntas de cada niño sobre el caso.

El trabajo del GAL es comunicarle al juez los deseos de cada niño. Le expondrá al juez su opinión sobre lo que sería la situación más favorable para cada niño.

Cuando los niños se alojan con usted, el juez espera que colabore con el GAL y asista en organizar visitas entre el GAL y sus hijos en su casa, en la escuela u otros lugares de la comunidad.

Consulte con su abogado sobre los temas que puede tratar con el tutor *ad litem*.

El GAL es: _____

El teléfono del GAL es: _____

E
L

A
B
O
G
A
D
O

D
E

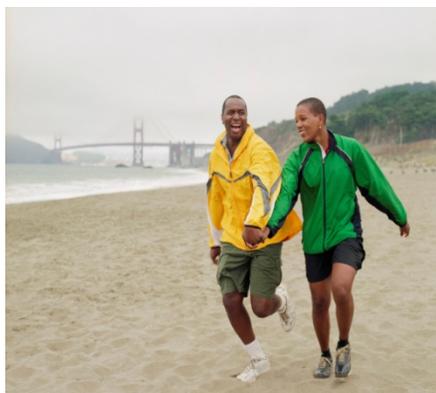
S
U

H
I
J
O



Mayo de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27 Observado el Día de los Caídos	28	29	30	31	



Junio de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						



Julio de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4 Día de la Independencia	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

¿Está su hijo listo para la escuela?

Alistar a su hijo para la escuela toma tiempo y atención. Empiece temprano para que pueda estar seguro de que se hayan completado todos los deberes antes del primer día de escuela. Tiene que completar lo siguiente para su hijo antes del comienzo de la escuela:

- Citas con el médico para la revisión anual, inclusive una prueba de detección de plomo.
- Cita dental y de seguimiento sobre algún tratamiento recomendado.
- Vacunas actualizadas para todos los niños.
- Proporcionar autorización para administrar medicamento.
- Proporcionar autorización para intervenciones médicas.

Cuando matricule a su hijo para la escuela necesitará:

- Constancia de la fecha de nacimiento del niño (partida de nacimiento o pasaporte).
- Documentos para comprobar su residencia (facturas para servicios públicos, licencia de manejar, contrato de arrendamiento, documentaciones de beneficios públicos).
- El historial de inmunizaciones de su hijo, el cual incluye fechas de vacunas requeridas, completado por un proveedor de asistencia médica. El “*DC Child Health Certificate Assessment Form*” (Formulario de Evaluación del Certificado de Salud del Niño de DC) y “*Oral Health Assessment Form*” (Formulario de Evaluación de Salud Oral) del *Departamento de Salud del Distrito de Columbia* están disponibles en su escuela local. Para más información sobre estos formularios, llame al (202) 671-5000.

¿Preguntas sobre el Programa de Salud Escolar del Departamento de Salud y servicios de enfermería?

Llame al:

Departamento de Salud
Administración de Salud Materna y de la Familia
899 North Capitol Street, NE, 3rd Floor
Washington, DC 20002
(202) 442-5925

¿Preguntas sobre las leyes, políticas y requisitos de inmunizaciones del Distrito de Columbia? Llame

a:

Jacquelyn Campbell, RN, MSN, CPNP
Enfermera Especializada, Programa de Inmunizaciones del Departamento de Salud de DC
(202) 576-9324

¿Ha marcado las fechas y horas de las citas que tienen sus hijos con el médico, dentista u otra cita y la fecha en la que empezarán la escuela en su calendario?

Inmunizaciones Gratuitas

DOH Programa de Inmunizaciones
6323 Georgia Avenue, NW, Suite 305
Washington, DC 20011
Lunes & martes, 10:00 am – 2:00 pm

Ayuda e información general

Administración para Prevenir y Recuperarse de la Adicción (APRA, para ayuda con el abuso de sustancias)	202-727-8857
¡Respuestas, Por Favor! (Información)	202-463-6211
Agencia de Servicios para el Niño y la Familia (CFSA) (Para información del trabajador social)	202-442-6161
Línea de crisis para la protección del niño (Para informar de sospecha de maltrato y descuido)	202- 671-7233 (SAFE)
Autoridad de Vivienda de D.C. (Para vivienda subsidiada)	202-535-1706
Escuelas Públicas de D.C. (Para preguntas sobre la educación)	202-442-5635
Centro para Iniciar Casos del Juzgado de Familia (Para información sobre el Juzgado de Familia)	202-879-1212
Administración para Mantener el Ingreso (Para TANF, Vales de Comida, Medicaid)	202-724-5506
Oficina de Servicios de Enlace del Alcalde (Para recomendaciones e información)	202-879-1904



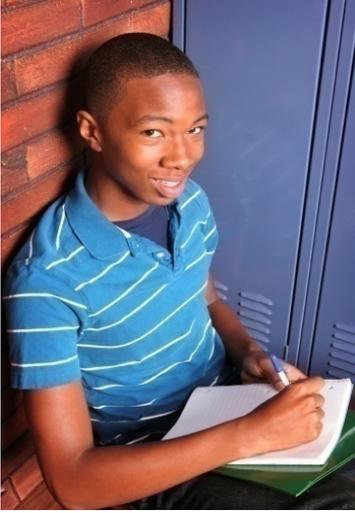
Agosto de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
26	26	27	28	29	30	31



Septiembre de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
	Día del Trabajo					
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					



Octubre de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14 Observado Día de Colón	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26

27	28	29	30	31		
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--	--

Recursos

Números de Emergencia

Agencia de gestión de emergencias de DC	202-727-6161
Control de Venenos (DC/MD/VA)	1-800-222-1222
Fuga de gas (DC/MD/VA)	703-750-1400
Emergencia en caso de apagón (DC/MD)	202-872-3432
Emergencia relacionada con el agua (DC)	202-612-3400

Asistencia al Cliente

Better Business Bureau	202-393-8000
Bread for the City	202-265-2400

Oportunidades educativas/sociales

Corp. para el Desarrollo y Preservación de la Comunidad (CPRC)	202-832-0500
Centro de Derecho para la Universidad Georgetown- Programa de Alfabetización de la Familia de DC	202-662-9615

Asistencia Financiera Posible

Iglesia Bautista de Shiloh	202-232-4288
Iglesia Bautista Antioch	202-399-8118
Ejército de Salvación – Oficina de Servicios Sociales ..	202-332-5000

Ayuda Legal

Washington College of Law	202-274-4140
Colegio de Abogados de DC	202-296-7845
Estudiantes de Derecho de DC en el Tribunal .	202-638-4798
Clínica Legal –Escuela de Derecho UDC	202-274-7312
Servicios Legales para el Vecindario	202-269-5100
Sociedad de Asistencia Legal	202-628-1161

¿Qué es violencia doméstica?

- ✓ **Maltrato físico:** Pegar, abofetear, empujar, dar un puñetazo, patear, asfixiar o golpear.
- ✓ **Abuso verbal:** Comentarios degradantes, insultos, crítica constante, gritar, burlarse, decir palabrotas y amenazar.
- ✓ **Abuso sexual:** Obligar que una pareja poco dispuesta tenga sexo por medio de amenazas físicas o verbales, exigir actos sexuales que la víctima no quiere realizar, tratamiento humillante.
- ✓ **Acoso:** Perseguir, humillar a la víctima en público, rehusar a irse cuando se lo piden.
- ✓ **Económico:** No pagar cuentas, negarse a dar dinero a la víctima, llevarse el dinero de la víctima (cheque de pago/prestaciones), o no dejar que la víctima trabaje.
- ✓ **Aislamiento:** Hacer que sea difícil que la víctima tenga amistades, no dejar que la víctima visite a su familia, vigilar los movimientos de la víctima y poner límites sobre el tiempo que la víctima puede estar fuera de la casa y monitorear llamadas telefónicas.

Desarrollar un plan de seguridad

Si su pareja ha sido violenta con usted, es muy probable que vuelva a ocurrir otra vez, incluso si su pareja prometió que no volvería a pasar. Para su seguridad y la de sus hijos, no es seguro quedarse en una relación violenta. Un refugio seguro está disponible a todas las víctimas de violencia 24 horas al día, 365 días al año. Acuérdesse que no tiene control sobre la violencia de su pareja, pero sí tiene control sobre cómo prepararse para ella y cómo reaccionar. Protéjase a sí misma y a sus hijos por medio de lo siguiente:

- Saber cómo salirse de su casa, la ubicación del departamento de policía, la dirección y teléfono del lugar a dónde se irá si ocurre la violencia.
- Mantener todos los números de asistencia en un lugar de acceso fácil en una situación de emergencia y guardar su cartera, llaves del carro, números de teléfono, documentos importantes y dinero en efectivo en un lugar que puede alcanzar fácilmente. Mantener un conjunto extra de estos artículos con un amigo o pariente confiable.
- Enseñarles a sus hijos cómo comunicarse con 911 en alguna situación insegura, para que si necesita decirles que lo hagan, sabrán cómo hacerlo.
- No intentar prevenir que una persona violenta se vaya. Tratar de prevenir que el agresor se vaya puede ser peligroso.
- Sentar una denuncia por violencia física o amenazas de violencia y hacer el seguimiento con una orden judicial para garantizar la seguridad.
- Órdenes de protección provisionales y órdenes de protección civiles están disponibles por medio del juzgado de violencia en el hogar.

Si tiene una orden de protección, mantenga una copia consigo y deje que su empleador sepa de la existencia de la orden.



Noviembre de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11 Día del Veterano	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28 Día de Acción de Gracias	29	30



Diciembre de 2013

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25 Navidad	26	27	28
29	30	31				



Enero de 2014

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1 Año Nuevo	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 Día de Martin Luther King Jr.	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Plazos

La Ley de Familias Seguras y Adopción (ASFA) es una ley que establece fechas límite para padres que quieren reunificarse con sus hijos. El propósito de esas fechas límite es asegurarse de que los niños no se queden en un hogar de acogida durante periodos prolongados de tiempo. Los niños deben ser criados en familias estables y permanentes. Si no cumple con los requisitos del juez para la reunificación antes de que venzan las fechas límite, el juez puede decidir que no puede reunificarse con su hijo. El juez puede decidir que su hijo debe ser adoptado o debe estar en la custodia legal de alguien más. El gobierno o el tutor *ad litem* puede presentar una petición para terminar la patria potestad si su hijo está en un hogar de acogida más allá de las fechas límite.

Terminación de la patria potestad

Si el juez determina que su hijo se halla en una situación de maltrato o descuido, el procurador o el tutor *ad litem* puede presentar una petición para terminar la patria potestad. La ley requiere que se registre una petición para **terminar la patria potestad** si su hijo está en un hogar de acogida durante **15** de los 22 meses más recientes, a menos que se aplique una excepción. Si el juez otorga esta petición, usted perderá todo derecho relacionado con su hijo.

Colocación permanente de su hijo

El juez tiene que establecer una **meta de permanencia** para su hijo **dentro de 14 meses a partir de su separación de usted**. Si no está mostrando progreso hacia la reunificación, es probable que la meta sea la colocación permanente fuera de su hogar por medio de la adopción, tutela, custodia u otro acuerdo planeado de alojamiento permanente. Una meta de permanencia puede ser establecida **dentro de 30 días** si su caso cabe dentro de una excepción que trata de maltrato o descuido inusualmente grave.

Palabras que debe saber

Adopción – Es cuando un juez decide que su(s) hijo(s) se quedará(n) permanentemente con otra familia y da todos los derechos y responsabilidades legales para el niño al (los) nuevo(s) padre(s). Una adopción puede ocurrir si los padres biológicos aceptan renunciar a sus derechos legales al niño y consentir a la adopción por un nuevo padre, o el juez puede terminar la patria potestad.

Acuerdo Alternativo Planeado de Alojamiento Permanente (APPLA) – APPLA es una meta de permanencia para un niño cuando la reunificación con el padre o la madre, adopción, tutela y custodia no son opciones disponibles para el joven.

Abogado- Una persona licenciada para practicar el derecho y designada para representarle a usted, a su(s) hijo(s) o el gobierno.

Defensor Especial Designado por el Tribunal (C.A.S.A., por sus siglas en inglés) – Un voluntario especialmente capacitado de la comunidad designado para hablar en el tribunal en nombre de su(s) hijo(s). Un voluntario CASA se reúne con el niño, habla con él/ella sobre sus deseos y necesidades, averigua cómo se siente sobre su situación y se lo comunica al juez. Un defensor CASA puede presentar un informe por escrito o presentarse a las audiencias en el juzgado y comunicar información directamente al juez.

Plan del Caso – Un plan del caso es un informe escrito preparado por un trabajador social junto con los padres que explica los problemas que ha experimentado su familia, la razón por la que usted y sus hijos están envueltos en el sistema y los servicios que se requieren para ayudarle a arreglar los problemas y regresar a los niños a casa cuando el objeto es la reunificación.

Resolución – Una audiencia para determinar la resolución del caso de maltrato o descuido. Durante esa audiencia las partes hablan de los servicios necesarios para los niños y padres con el fin de facilitar el regreso de los niños a su hogar de manera segura.

Tutor *ad Litem* o GAL – Un GAL es un abogado designado para representar a su(s) hijo(s). El GAL ayuda al juez a decidir qué es lo que más les conviene a sus hijos y también monitorea a sus hijos en su casa de acogida (y en su hogar si se reúne a los niños) para asegurarse de que los estén atendiendo bien y que se cumplan sus necesidades.

Procurador general – Una persona que trabaja para el gobierno de DC asignada al caso para explicarle al juez qué le sucedió al niño y por qué el niño fue separado de su cuidado.

Tutela – Sucede cuando el juez crea una relación parental provisional entre un niño y su cuidador (abuelo, tía, tío, padrino u otro cuidador) que le permita al cuidador atender al niño, cubrir todas sus necesidades y tomar decisiones para él o ella hasta que usted pueda retomar la custodia del niño.

Esfuerzos Razonables – Los esfuerzos que realiza la Agencia de Servicios para el Niño y la Familia (o una agencia contratada) para ayudar a los padres a arreglar los problemas que provocaron que los niños fuesen separados de la casa. Estos esfuerzos podrían incluir servicios que se han proporcionado directamente a los niños.

Audiencia de Consulta/Audiencia de Permanencia – Una audiencia para informarle al juez sobre el progreso que los padres (u otros) están mostrando para lograr una colocación permanente del

niño. Durante esa audiencia, se brinda información sobre todos los aspectos de la vida del niño y cómo le va en su colocación actual.

Trabajador Social – La persona que trabaja para la Agencia de Servicios para el Niño y la Familia (o una agencia contratada por CFSA) encargada de asegurarse de que sus hijos estén recibiendo buen cuidado en su colocación, que tengan ropa adecuada y reciban asistencia médica apropiada y educación. El trabajador social también le asiste a usted para asegurarse de que reciba los servicios que necesite para reunificarse con sus hijos (por ejemplo, clases para padres, tratamiento antidroga y terapia).

Estipulación – Un documento firmado por los padres que reconoce que hicieron algo que constituye descuido o maltrato de un niño.

Terminación de la Patria Potestad (TPR) – Cuando el juez les quita a los padres todos sus derechos sobre el niño y termina la relación entre el padre y el niño.

Juicio o Audiencia para Determinar los Hechos – Una audiencia para determinar si un padre o tutor maltrató o descuidó a un niño.

**Este calendario fue desarrollado por el Subcomité de
Maltrato y Descuido
Juzgado de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Columbia
Juez de Instrucción William Nooter, 2012 Copresidente
Yewande Aderaju, Procuraduría General, 2012 Copresidente
500 Indiana Ave., NW
Washington, DC 20001**

www.dccourts.gov